



ORDENANZA

VISTO:

Las consultas efectuadas por una cantidad de vecinos-usuarios sobre la posibilidad de implementación de un plan de facilidades de pagos, y;

CONSIDERANDO:

Que, tenemos que crear las condiciones necesarias para solucionar las condiciones de desigualdad existentes entre los que pueden y no pueden conectarse a un servicio considerado esencial;

Que, debemos reducir o eliminar la contaminación de las napas que los pozos ciegos provocan;

Que, una de las causales de las pocas conexiones es la deuda contraída por los usuarios frentistas no conectados;

Que, se les hace difícil afrontar los gastos de materiales y mano de obra necesarios para conectarse, conjuntamente con la amortización de la deuda;

Que, es necesario brindarle la posibilidad de regularizar la deuda que mantiene con el EMSAGA;

Que, si regulariza la deuda tendrá la posibilidad de conectarse a la Red;

Que, tendríamos de esta manera un beneficio importante a los efectos del funcionamiento más fluido de la red troncal al conectarse una mayor cantidad de usuarios;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase un plan de regulación de deudas por el plazo de 120 días que incluirá las obligaciones del Ente de Sanidad Ambiental de General Acha (EMSAGA) que se detallan a continuación:

- a) Obligaciones adeudadas por prestaciones de servicios.-
- b) Obligaciones adeudadas en conceptos de contribución de mejoras (Obra de Red).-

Artículo 2º: El plan de regulación contemplará las siguientes alternativas:

- a) Al contado con una reducción del 100 % de los intereses.-
- b) Con un anticipo del 30 % del monto exigible, con reducción del 90 % de los intereses generados al momento de la firma del convenio y el saldo en hasta 12 cuotas con interés



equivalente al 50 % del interés establecido en el artículo 45º del Código Fiscal (to 2006).-

- c) Con un anticipo del 30 % del monto exigible, con reducción del 80 % de los intereses generados al momento de la firma del convenio y el saldo en hasta 24 cuotas con interés equivalente al 50 % del interés establecido en el artículo 45º del Código Fiscal (to 2006).-

Artículo 3º: Facúltese al Interventor del EMSAGA a conceder un plan de regulación de deudas sin anticipo con una reducción del capital del 50 %, y reducción del interés del 100 % y el saldo en hasta 12 cuotas a los contribuyentes que se encuentran cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Jubilados que posean una jubilación mínima, que la misma sea único sustento, que posea única propiedad y que cumplan con las condiciones socio-económicas de subsistencia básicas que establezca el Interventor de EMSAGA en la reglamentación de la presente normativa.-
- b) Usuarios no conectados a la red troncal que perciban ingresos iguales o inferiores al salario mínimo, vital y móvil y que firmen el compromiso de adhesión a la conexión domiciliaria a la red básica en las condiciones que establezca el Interventor de EMSAGA en la reglamentación de la presente normativa.-

Artículo 4º: La falta de pago de tres (3) cuotas producirá la caducidad del plan de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna de los beneficios de la regulación, transcurridos treinta (30) días del vencimiento de la tercera cuota impaga.-

Artículo 5º: Los usuarios que hubieren suscripto planes de pago con anterioridad a la presente regulación, podrán adherirse a este nuevo régimen. En tal caso, el monto a considerar será el total del saldo adeudado y podrá ser cancelado de acuerdo a lo estipulado en el presente régimen.-

Artículo 6º: Facúltese al Interventor del EMSAGA a establecer la fecha de apertura y cierre del plan de regularización según las necesidades del organismo.-

Artículo 7º: Facúltese al Interventor del EMSAGA a reglamentar las condiciones y formato de los convenios a realizarse según lo establecido en el artículo 2º.-

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA N° 89/13